

Datos Generales

Gaceta N°:	21943
Fecha de la Gaceta:	31/12/1991
Norma:	LEY
Número de Norma:	30
Fecha de la Norma:	26/12/1991
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N°. 14 DE 27 DE AGOSTO DE 1954, ORGANICO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL."
Comentario:	Por medio de la presente norma, se establece una nueva legislación en materia de Seguridad Social, toda vez que se regula la figura propia de la Caja de Seguro Social, como entidad de derecho público. Esta norma deja sin efectos todas las que le sean contrarias. TEMAS RELACIONADOS: PENSION, JUNTA DIRECTIVA, LEY, MEDICAMENTOS, INVALIDEZ, ADMINISTRACION PUBLICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASEGURADOS, CAJA DE SEGURO SOCIAL, SEGURO SOCIAL, CUOTAS, SALUD.

Temas Relacionados

ADMINISTRACION PUBLICA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ASEGURADOS
CAJA DE SEGURO SOCIAL
CUOTAS
INVALIDEZ
JUNTA DIRECTIVA
LEY
MEDICAMENTOS
PENSION
SALUD
SEGURO SOCIAL

Referencias

LEY 30	REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 30						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	51	27/12/2005	25453	28/12/2005	SUBROGAD O POR	La Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, subroga la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991.
LEY	23	30/06/2005	25335	05/07/2005	RESTABLECI DA SU VIGENCIA TEMPORALM ENTE POR	La Ley No.23 de 30 de junio de 2005, restablece la vigencia de la Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991, por noventa días.
LEY	17	01/06/2005	25312	02/06/2005	SUBROGAD O POR	La Ley No. 17 de 1 de junio de 2005, subroga la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991.
LEY	44	12/08/1995	22847	14/08/1995	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	La Ley 44 de 12 de agosto de 1995, modifica el acápite b del artículo 62 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991.
FALLO	S/N	27/01/1993	22495	16/03/1994	DECLARADO PARCIALME NTE INCONSTITUCIONAL POR	El párrafo "Asociación Nacional de Asegurados" contenida en el literal f, Artículo 4 de esta norma, ha sido declarado inconstitucional mediante Fallo de 27 de enero de 1993.
FALLO	S/N	26/06/1992	22271	26/04/1993	DECLARADO PARCIALME NTE INCONSTITUCIONAL POR	Las frases: "con excepción del Director General y del Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarrearía la insubstancia inmediata del cargo", contenidas en el Parágrafo 2 del Artículo 29-C del Decreto Ley número 14 de 27 de agosto de 1954, tal como quedó luego de la modificación operada por el Artículo 21 de la presente Ley, fue declarado inconstitucional por el fallo de 26 de junio de 1992.
FALLO	S/N*	26/06/1992	22184	16/12/1992	DECLARADO PARCIALME NTE INCONSTITUCIONAL POR	Las frases: "con excepción del Director General y del Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarrearía la insubstancia inmediata del cargo", contenidas en el Artículo 21 de la presente Ley, fueron declaradas inconstitucionales por el fallo de 26 de junio de 1992.
LEY 30						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	17	22/08/1983	19885	29/08/1983	DEROGA	La presente Norma deroga en todas sus partes la Ley No. 17 de 22 de agosto de 1983.
DECRETO LEY	14	27/08/1954	12467	10/09/1954	RESTABLECE LA VIGENCIA P	La presente Norma, restablece la vigencia del literal M, del artículo 31 del Decreto-Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954.

				ARCIALMEN TE		
DECRETO LEY	14	27/08/1954	12467	10/09/1954	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PA RCIALMENT E	La Ley No. 30 de 26 de diciembre de 1991, modifica los Artículos 1, 4, 11, 12-A, 13, 14, el literal d) del Artículo 17, 18, 19, 20, lo literales e) y k) del Artículo 22, 23, 26, 28-A, 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 29-E, 31, 32, 34, 35-B, 35-C, 35-D, 35-F, 36, 37, 42, 46, 47, 50, 52, 53-A, 54, 54-A, 56-B, 56-k, 56-L, el literal b) del Artículo 62, 84-J y 84-M; adiciona el literal d) y un párrafo al Artículo 15, los Artículos 18-A, 20-A, 22-C, los párrafos 1º y 2º al Artículo 57 y el 84-N, al Decreto Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
27/01/1993	"El licenciado Ascanio Luzcando Vásquez, apoderado judicial de José María Aizpurúa, solicita al Pleno de la Corte Suprema de Justicia que declare la inconstitucionalidad de la expresión "Asociación Nacional de Asegurados", que aparece en el literal f y en el parágrafo 7 del artículo 4 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991, por considerar que contraviene lo que dispone el artículo 19 de la Constitución Política."	"Por las razones expuestas la CORTE SUPREMA, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que la frase:"Asociación Nacional de Asegurados y", contenida en el literal f del artículo 4 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991, ES INCONSTITUCIONAL por infringir el artículo 20 de nuestra Constitución Política, no así la misma frase cuando aparece contenida en el parágrafo 7o. del artículo 4 de la ley en cita, la que, por lo tanto no es inconstitucional."
26/06/1992	"La firma forense Morgan y Morgan, apoderada judicial de Pablo Enrique Fletcher, demandó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia declare la inconstitucionalidad de las frases siguientes: "Con excepción del Director General y del Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarreará la insubsistencia inmediata del cargo", contenidas en el parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley 30 de 1991, por infringir los artículos 19, 40, 60 y 157, numeral 1 de la Constitución Política."	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES las frases «con excepción del Director General y del Director Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas. El incumplimiento de este parágrafo acarreará la insubsistencia inmediata del cargo», contenidas en el parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991.